



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 MAY 2023

VISTO: el Decreto N° 119/023, de 13 de abril de 2023 por el que se aprobó el Reglamento para el Cobro de las Tarifas de Peaje en Rutas Nacionales;

RESULTANDO: I) que, por el artículo 20 del referido Reglamento, se estableció una exoneración del pago de la Tarifa de Peaje, acotada a los vehículos oficiales propiedad o matriculados por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Salud Pública;

II) que, a su vez, dicha norma prevé que el Poder Ejecutivo podrá determinar otras excepciones; -----

CONSIDERANDO: que es necesario actualizar y realizar ajustes al sistema de recaudación de tarifas de los peajes, referidos a los vehículos oficiales exonerados o a exonerarse de pago, por lo que resulta pertinente disponer la suspensión de la vigencia de los artículos 19 y 20 del Reglamento aprobado por el Decreto citado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

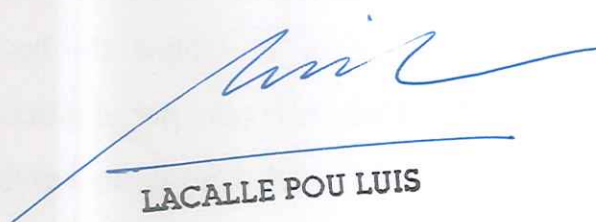
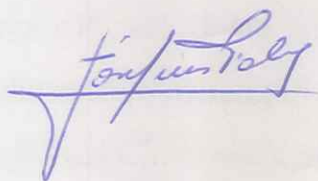
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Suspéndese la vigencia de los artículos 19 y 20 del Capítulo V “De las Exoneraciones Generales” del Reglamento para el Cobro de las Tarifas de Peaje en Rutas Nacionales, aprobado por Decreto N° 119/023, de 13 de abril de 2023 por un plazo de 90 días a contar desde la fecha del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°.- Restablécese la vigencia, por el plazo de 90 días a contar de la fecha del presente Decreto, de los artículos 18, 19 y 21 del Capítulo F “De las

exoneraciones generales”, del Reglamento para el Cobro de las Tarifas de Peaje en Rutas Nacionales aprobado por Decreto N° 229/013, de fecha 7 de agosto de 2013.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etc.-----


LACALLE POU LUIS

73- Art